

CONVENIO SUSCRITO - ABRIL 2026

Nº	CONVENIO	OBJETIVO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA	MONTO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE
1	Convenio Especifico N° 01 de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción (FACSO UNA).	El presente Convenio Especifico N° 1 tiene por objeto articular un espacio de cooperación entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción (FACSO-UNA), en el ámbito de sus respectivas competencias, para la organización e implementación conjunta del Diplomado “Seguridad Social: Debates y Desafíos Contemporáneos en Paraguay”, orientado a la formación académica y actualización profesional en materia de seguridad social.	30/4/2026	30/4/2031	N/A	MTESS
2	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción (FACSO UNA).	El presente Convenio tiene por objeto articular un espacio de cooperación entre el MTESS, y la FACSO UNA, en los ámbitos de competencia que corresponde a cada una de las Partes.	30/4/2026	30/4/2031	N/A	MTESS
3	Convenio Especifico N° 01 de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) , la Municipalidad de San Antonio y la empresa Bebidas del Paraguay	Constituye objeto del presente Convenio Especifico N°1, establecer las responsabilidades y condiciones de Las Partes en la ejecución conjunta de acciones formativas y proyectos de capacitación profesional en el área de producción, logística, control de calidad, seguridad alimentaria y gestión de procesos industriales de bebidas de la Empresa Bebidas del Paraguay S.A. Las actividades comprendidas podrán incluir cursos de formación modular, talleres prácticos, capacitaciones técnicas especializadas, formación dual, asistencia técnica, y otras modalidades reconocidas por el SNPP, conforme a su normativa vigente y su capacidad institucional, técnica y pedagógica, orientadas al fortalecimiento de competencias laborales, mejora de la productividad y generación de oportunidades de inserción y desarrollo profesional en el sector de bebidas y afines.	29/4/2026	29/4/2028	N/A	SNPP
4	Convenio Marco de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) , la Municipalidad de San Antonio y la empresa Bebidas del Paraguay	El presente Convenio Marco tiene por objeto articular un espacio de cooperación entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP), la Municipalidad de San Antonio y Bebidas del Paraguay S.A., en los ámbitos de competencia que corresponde a cada una de Las Partes, con el fin de implementar, promover y fortalecer programas de pasantías laborales orientados al desarrollo de competencias prácticas y a la mejora de la empleabilidad de los participantes y egresados del SNPP. Las Partes acuerdan coordinar esfuerzos y recursos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para facilitar espacios de aprendizaje práctico en entornos reales de trabajo en las instalaciones de Bebidas del Paraguay S.A., y así contribuir al fortalecimiento de las competencias técnicas y socio-laborales de los participantes del SNPP, y promover procesos de inserción y empleabilidad mediante experiencias laborales supervisadas. Establecer mecanismos de seguimiento, evaluación y retroalimentación del desempeño de los pasantes, asegurando el cumplimiento de las normativas laborales y de seguridad vigentes.	29/4/2026	29/4/2028	N/A	SNPP

5	Convenio Específico N° 01 de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y la empresa Amanecer S.A - Fábrica de Pinturas	El objeto del presente Convenio Específico N° 1, establecer las responsabilidades y condiciones de Las Partes en la ejecución conjunta de acciones formativas y proyectos de capacitación profesional en el área de tecnología de pinturas, procesos de aplicación de recubrimientos, control de calidad de productos y gestión industrial asociada, dirigidos a trabajadores, técnicos, operarios y personas interesadas en incorporarse o mejorar su desempeño en el sector de fabricación, aplicación y comercialización de pinturas. Las actividades comprendidas podrán incluir cursos de formación modular, talleres prácticos, capacitaciones técnicas especializadas, formación dual, asistencia técnica, y otras modalidades reconocidas por el SNPP conforme a su normativa vigente y su capacidad institucional, técnica y pedagógica.	29/4/2026	29/4/2028	N/A	SNPP
6	Convenio Marco de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y la empresa Amanecer S.A - Fábrica de Pinturas	El Convenio Marco tiene por objeto articular un espacio de cooperación entre el MTESS, el SNPP y AMANECER, en los ámbitos de competencia que corresponde a cada una de Las Partes, para desarrollar en forma conjunta programas de formación y capacitación profesional en el área comercial e industrial, en beneficio de las personas con interés de trabajar o emprender en el ámbito mencionado.	29/4/2026	29/4/2028	N/A	SNPP
7	Convenio Específico de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) – el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL) y la Asociación María Reina de la Paz – Colegio Inmaculado Corazón de María.	Constituye objeto del presente Convenio Específico N° 1, establecer las responsabilidades de Las Partes en la ejecución de las actividades y proyectos a desarrollar en forma conjunta.	23/4/2026	23/4/2028	N/A	DGE- SNPP- SINAFOCAL
8	Convenio Marco de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) – el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL) y la Asociación María Reina de la Paz – Colegio Inmaculado Corazón de María.	El Convenio Marco tiene por objeto articular un espacio de cooperación entre el MTESS, el SNPP, el SINAFOCAL y la Asociación María Reina de la Paz – Colegio Inmaculado Corazón de María, para la realización de actividades de formación y capacitación profesional.	23/4/2026	23/4/2028	N/A	DGE- SNPP- SINAFOCAL
9	Convenio específico N° 2 de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) y la Dirección Nacional de Migraciones (DNM).	El Convenio Específico N°2 tiene por objeto establecer la cooperación entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) y la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) para el desarrollo de acciones conjuntas en materia de Salud y Seguridad Ocupacional, orientadas al fortalecimiento institucional de la DNM mediante asesoramiento técnico, capacitaciones y visitas a sus dependencias, con el fin de promover condiciones laborales seguras y saludables para sus funcionarios.	9/4/2026	25/9/2027	N/A	SNPP

JORYAN
ROSSATI
ARAUJO

Firmado digitalmente por
JORYAN ROSSATI ARAUJO
Fecha: 2026.05.19 15:55:17
-03'00'

KARINA CONCEPCION
INSFRAN

Firmado digitalmente por
KARINA CONCEPCION INSFRAN
Fecha: 2026.05.18 11:15:18 -03'00'

CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES (DNM).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de abril del año dos mil veintiséis, entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTESS**, con domicilio legal en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguairí de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la señora **MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02/2023; y la **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**, en adelante **DNM**, representada en este acto por el señor **JORGE KRONAWETTER KUIUMYIAN**, en su carácter de Director Nacional nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 49 de fecha 17 de agosto de 2023, con domicilio legal sobre las calles Caballero N° 201 esq. Eligio Ayala de la ciudad de Asunción, identificados en conjunto como "Las Partes", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico N° 2 de Cooperación Interinstitucional.

Manifiestan:

Que, en fecha 25 de septiembre de 2025, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS)** y la **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES (DNM)**, con el objeto de articular un espacio de cooperación entre el MTESS, el SNPP y DNM, en los ámbitos de competencia que corresponde a cada una de Las Partes y en beneficio de la excelencia en la atención ciudadana y funcionarios de la DNM.

Que, el mencionado Convenio Marco en su "CLÁUSULA TERCERA – DE LA REGLAMENTACIÓN Y PROYECTOS ADICIONALES" establece: La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, será reglamentada entre Las Partes a través de Convenios específicos que serán suscritos en base al presente Convenio Marco, en cada caso.

Que, de acuerdo a lo expresado, Las Partes suscriben el presente Convenio Específico N° 2, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico N° 2 es establecer la cooperación entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) y la Dirección



Nacional de Migraciones (DNM) para el desarrollo de acciones conjuntas en materia de Salud y Seguridad Ocupacional, orientadas al fortalecimiento institucional de la DNM mediante asesoramiento técnico, capacitaciones y visitas a sus dependencias, con el fin de promover condiciones laborales seguras y saludables para sus funcionarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EI MTESS se compromete a:

- Brindar asesoramiento técnico especializado en materia de prevención de riesgos laborales a los funcionarios de la DNM, según su disponibilidad técnica, presupuestaria y de recursos humanos.
- Coordinar y ejecutar capacitaciones en Salud y Seguridad Ocupacional dirigidas a funcionarios de la DNM, según su disponibilidad técnica, presupuestaria y de recursos humanos.
- Realizar visitas técnicas a los locales y dependencias de la DNM para identificar riesgos, formular recomendaciones y proponer planes de mejora, según su disponibilidad técnica, presupuestaria y de recursos humanos.

La DNM se compromete a:

- Facilitar el acceso a sus instalaciones y dependencias para el desarrollo de las visitas técnicas y actividades previstas en este Convenio.
- Designar funcionarios de enlace para la coordinación y seguimiento de las acciones.
- Garantizar la participación del personal de la institución en las capacitaciones y actividades de formación que sean programadas.

Compromisos en conjunto:

- Difundir las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio a través de los medios institucionales disponibles.
- Realizar reuniones trimestrales de seguimiento para evaluar los avances, dificultades y resultados obtenidos en la ejecución del Convenio.

Lo anterior sin perjuicio de extender la cooperación en todas aquellas modalidades que Las Partes estimen conveniente, en el ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico N° 2 entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá la misma duración que el Convenio Marco (2 años), pudiendo, como aquel, ser prorrogado por mutuo acuerdo por escrito entre Las Partes.



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Específico N° 2 podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de Las Partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las instituciones suscriptoras del presente documento. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio Específico N° 2 y serán pactadas por medio de adendas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio Específico N° 2, Las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común Convenio, si la circunstancia así lo exige.

Si las diferencias no pudieran solucionarse por los medios previstos, Las Partes podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República del Paraguay con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISIÓN

El Convenio Específico N° 2 podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes previo aviso en un plazo no menor a 2 (dos) meses. La solicitud de rescisión del presente Convenio no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación.

En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Específico N° 2, por una de Las Partes, las demás Partes podrán solicitar por escrito, que en el plazo de 10 (diez) días se subsane la situación. Si no lo hiciere, Las Partes que no incurrieron en incumplimientos podrán rescindir inmediatamente el Convenio con la simple comunicación escrita.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COOPERACIÓN

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte del MTESS y la DNM, será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas y de recursos humanos.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO, INFORMES Y PUNTOS FOCALES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Específico N° 2, por el MTESS, quedará a cargo de la Dirección de Salud y Seguridad Ocupacional que informará semestralmente a la Dirección General de Planificación del MTESS, sobre los avances de las actividades en el marco del Convenio Específico N° 2 suscrito. Asimismo, la Dirección General de Planificación del MTESS pondrá a conocimiento de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sobre los informes recibidos.



La DNM designa a las siguientes áreas como puntos focales autorizados para coordinar las actividades que deban llevarse a cabo en el marco de la implementación del presente Convenio Específico N° 2:

- Departamento de Gestión del Desarrollo, Bienestar y Seguridad del Personal, dependiente de la Dirección de Gestión de Talento Humano.
Teléfono: 411 2000 int. 111
Email: dgth@migraciones.gov.py / dgthmigracionespy@gmail.com
- Dirección General de Asuntos Internacionales
Teléfono: 021 411 2000 / Int. 412
Email: asuntosinternacionales@migraciones.gov.py

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes deberán velar que los funcionarios o dependientes guarden debida reserva de la información a la que accedan y la utilicen exclusivamente para los fines de este Convenio Específico N° 2. Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades o proyectos que se programen y realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software u otra actividad que implique la protección integral de los derechos intelectuales.

CLÁUSULA DÉCIMA: RATIFICATORIA

Todas las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito en fecha 25/09/2025 y que no fueran modificadas a través del presente instrumento, continúan plenamente vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Específico N° 2, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



JORGE KRONAWETTER KUIUMYIAN
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones



MÓNICA RECALDE DE GIACOMI
Ministra
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social

CONVENIO ESPECÍFICO N°1 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP), EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL) Y LA ASOCIACIÓN MARÍA REINA DE LA PAZ – COLEGIO INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de abril del año dos mil veintiséis, entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTESS**, con domicilio legal en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguairí de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la señora **MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N°02/2023; el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, en adelante **SNPP**, con domicilio legal en la Avda. Molas López N°480 de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el señor **JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA**, en su carácter de Director General, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N°50/2023; el **SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL**, en adelante **SINAFOCAL**, con domicilio legal en las calles Iturbe N°175 y Eligio Ayala, representado en este acto por el señor **ALFREDO MONGELOS GONZÁLEZ**, en su carácter de Secretario Técnico Interino, designado como tal según Decreto N°70/2023 de fecha 18 de agosto de 2023, y la **ASOCIACIÓN MARÍA REINA DE LA PAZ**, con Personería Jurídica N°13783 de fecha 11 de agosto de 1950 - Colegio Inmaculado Corazón de María, con domicilio legal en la Avda. Colón N°1112 de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la **HNA. CLOTILDE IGNACIA DEL PUERTO**, con C.I. N°823513; en su carácter de Representante Legal; identificadas en conjunto como "Las Partes" e individualmente "Parte", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional.

Manifiestan:

Que, en fecha 23 de abril del 2026, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS)**, el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)** y **EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL)** y la **ASOCIACIÓN MARÍA REINA DE LA PAZ - Colegio Inmaculado Corazón de María** con el objeto de articular un espacio de cooperación entre el MTESS, el SNPP, el SINAFOCAL y la **ASOCIACIÓN MARÍA REINA DE LA PAZ – COLEGIO INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA** para la realización de actividades de formación y capacitación profesional.



Que, el mencionado Convenio en su CLÁUSULA TERCERA – DE LA REGLAMENTACIÓN establece: “La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, será reglamentada entre Las Partes a través de Convenios Específicos que serán suscriptos en calidad de adendas al presente Convenio Marco, en cada caso correspondiente”.

Que, de acuerdo a lo expresado, Las Partes suscriben el presente Convenio Específico N° 1, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye objeto del presente Convenio Específico N° 1, establecer las responsabilidades de Las Partes en la ejecución de las actividades y proyectos a desarrollar en forma conjunta.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El MTESS a través de la DGE se compromete a:

- Realizar actividades de formación a emprendedores locales en la adquisición de habilidades básicas de emprendedurismo tales como: *Creación de Marcas Memorables (Branding), Finanzas Personales para Emprendedores, Estrategia de Contenidos para Redes Sociales, Creación de Reels e Historias que Conectan* y otras áreas a ser definidas entre las partes.

El SNPP se compromete a:

- Acordar y coordinar la realización de actividades de Formación y Capacitación Profesional, según disponibilidad en el marco de su competencia, presupuesto, personal e infraestructura existente, las cuales serán realizadas en el local del Colegio Inmaculado Corazón de María.
- Designar a los instructores según disponibilidad, encargados de la realización de las acciones formativas.
- Supervisar la realización de los cursos desarrollados.
- Verificar a través de su Dirección de Infraestructura las instalaciones provistas por el Colegio Inmaculado Corazón de María, para el desarrollo de los cursos.
- Suministrar un original de los materiales de apoyo a ser entregados a los participantes de las acciones formativas, para su reproducción.
- Certificar a los egresados de los cursos implementados, toda vez que reúnan los requisitos previstos para tal efecto.



El **SINAFOCAL** se compromete a:

- Designar a los instructores según disponibilidad, encargados de realizar capacitaciones laborales, a ser acordadas entre Las Partes, dirigidas a funcionarios y directivos de la Asociación y a jóvenes del colegio, jóvenes en situación de vulnerabilidad de la zona e interesados de las empresas aledañas.
- Supervisar la realización de los cursos desarrollados.
- Suministrar un original de los materiales de apoyo a ser entregados a los participantes de las acciones formativas, para su reproducción.
- Certificar a los egresados de los cursos implementados, toda vez que reúnan los requisitos previstos para tal efecto.

La **ASOCIACIÓN MARÍA REINA DE LA PAZ - Colegio Inmaculado Corazón de María**, se compromete a:

- Proveer la infraestructura necesaria para el desarrollo de los cursos, la cual deberá contar con los requerimientos de un ambiente de aprendizaje y será verificada previamente por el MTESS/SNPP.
- Identificar, convocar e inscribir a los potenciales beneficiarios para las capacitaciones.
- Coordinar la operativa y logística para la implementación de los cursos.
- Proveer, según disponibilidad presupuestaria, los insumos necesarios a ser utilizados en las diferentes acciones formativas.

Compromisos en conjunto:

- Acordar en conjunto el cronograma para el desarrollo de los cursos
- Difundir las actividades llevadas adelante en forma conjunta a través de los medios que cuenten para tal efecto.
- Realizar reuniones para evaluar el desarrollo de las acciones en el marco del presente Convenio Específico N° 1.

Lo anterior sin perjuicio de extender la cooperación en todas aquellas modalidades que Las Partes estimen convenientes, en el ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico N° 1 entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá la misma duración que el Convenio Marco, pudiendo, como aquel, ser prorrogado por mutuo acuerdo.



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Específico N° 1 podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de Las Partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las instituciones suscriptoras del presente documento. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio Específico N° 1 y serán pactadas por medio de adendas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio Específico, Las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si las diferencias no pudieran solucionarse por los medios previstos, Las Partes podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio Específico podrá ser rescindido por cualquiera de Las Partes previo aviso en un plazo no menor a 2 (dos) meses. La solicitud de rescisión del presente Convenio no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación. En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Específico, por una de Las Partes, las demás Partes podrán solicitar por escrito, que en el plazo de 10 (diez) días se subsane la situación. Si no lo hiciere, Las Partes que no incurrieron en incumplimientos podrán rescindir inmediatamente el Convenio con la simple comunicación escrita. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio generará responsabilidad para Las Partes que no incurrieron en incumplimientos, salvo lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria de la contraparte del MTESS y del SNPP por pagos o transferencias efectuadas, en virtud del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COOPERACIÓN

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte del MTESS, el SNPP, SINAFOCAL, y la ASOCIACIÓN MARÍA REINA DE LA PAZ - Colegio Inmaculado Corazón de María, será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas y de recursos humanos.

CLÁUSULA OCTAVA - DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, así como de las adendas, aditivos y/o Convenios Específicos, por el MTESS, quedará a cargo de la Dirección General de Empleo. Por el SNPP, quedará a cargo de la Gerencia de Acción Formativa, que informará semestralmente a la Dirección General del SNPP.



Por el SINAFOCAL, quedará a cargo de la Coordinación de Planificación, quienes informarán a la Dirección General de Planificación del MTESS, sobre los avances de las actividades en el marco del acuerdo suscrito. Asimismo, la Dirección General de Planificación del MTESS pondrá a conocimiento de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sobre los informes recibidos.

Por parte de la Asociación María Reina de la Paz - Colegio Inmaculado Corazón de María quedará a cargo de la representante legal la Hna. Clotilde Ignacia del Puerto.

CLÁUSULA NOVENA - RATIFICATORIA

Todas las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito en fecha 23 / 04 / 2026 y que no fueran modificadas a través del presente instrumento, continúan plenamente vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA - DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Especifico N° 1, firman al pie en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



Hna. CLOTILDE IGNACIA DEL PUERTO
Representante Legal
**Asociación María Reina de la Paz -
Colegio Inmaculado Corazón de María**



MÓNICA RECALDE DE GIACOMI
Ministra
**Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social**



ALFREDO MONGELOS GONZÁLEZ
Secretario Técnico
**Sistema Nacional de Formación y
Capacitación Laboral**



JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA
Director General
**Servicio Nacional de Promoción
Profesional**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP), EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL) Y LA ASOCIACIÓN MARÍA REINA DE LA PAZ – COLEGIO INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de abril del año dos mil veintiséis, entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTESS**, con domicilio legal en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguari de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la señora **MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02/2023; el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, en adelante **SNPP**, con domicilio legal en la Avda. Molas López N°480 de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el señor **JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA**, en su carácter de Director General, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 50/2023; el **SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL**, en adelante **SINAFOCAL**, con domicilio legal en las calles Iturbe N° 175 y Eligio Ayala, representado en este acto por el señor **ALFREDO MONGELOS GONZÁLEZ**, en su carácter de Secretario Técnico Interino, designado como tal según Decreto N° 70/2023 de fecha 18 de agosto de 2023, y la **ASOCIACIÓN MARÍA REINA DE LA PAZ** con Personería Jurídica N°13783 de fecha 11 de agosto de 1950 - Colegio Inmaculado Corazón de María, con domicilio legal en la Avda. Colón N°1112 de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la **HNA. CLOTILDE IGNACIA DEL PUERTO**, con C.I. N°823513; en su carácter de Representante Legal; identificadas en conjunto como “Las Partes” e individualmente “Parte”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto articular un espacio de cooperación entre el MTESS, el SNPP, el SINAFOCAL y la ASOCIACIÓN MARÍA REINA DE LA PAZ - COLEGIO INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, para la realización de actividades de formación y capacitación profesional.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, Las Partes acuerdan cooperar en todas aquellas modalidades que estimen convenientes, en el ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA REGLAMENTACIÓN

La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta será reglamentada entre Las Partes a través de Convenios Específicos que serán suscriptos en calidad de adendas al presente Convenio Marco, en cada caso correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de Las Partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las instituciones suscriptoras del presente documento. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio y serán pactadas por medio de adendas.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Las instituciones firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio, en función de las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos, Las Partes se comprometen a suscribir Convenios Específicos con adecuación a este Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio, Las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si no se llegare a una solución por el medio previsto, Las Partes podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio será de dos (2) años, y podrá ser renovado de común acuerdo entre Las Partes, previa manifestación escrita de alguna de ellas, la cual deberá ser aceptada igualmente por las demás Partes. Al concluir la vigencia del acuerdo, Las Partes no podrán formular reclamaciones o indemnizaciones alguna relacionada con el Convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser rescindido por cualquiera de Las Partes, previo aviso en un plazo no menor de 2 (dos) meses, contados en días corridos. La solicitud de rescisión del presente Convenio Marco no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación. En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Marco, las adendas, anexos o Convenios Específicos, por una de Las Partes, las demás Partes podrán solicitar por escrito, que en el plazo de 10 (diez) días se subsane la situación. Si no lo hiciere, Las Partes que no incurrieron en el incumplimiento podrán rescindir inmediatamente el Convenio Marco con la simple comunicación escrita. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio Marco generará responsabilidad para Las Partes que no incurrieron en incumplimientos, salvo en lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria de la contraparte del MTESS y del SNPP por pagos o transferencias efectuadas, en virtud del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA NOVENA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, así como de las adendas, aditivos y/o Convenios Específicos, por el MTESS, quedará a cargo de la Dirección General de Empleo. Por el SNPP, quedará a cargo de la Gerencia de Acción Formativa, que informará semestralmente a la Dirección General del SNPP. Por el SINAFOCAL quedará a cargo de la Coordinación de Planificación, quienes informarán a la Dirección General de Planificación del MTESS, sobre los avances de las actividades en el marco del acuerdo suscrito. Asimismo, la Dirección General de Planificación del MTESS pondrá a conocimiento de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sobre los informes recibidos.

Por parte de la Asociación María Reina de la Paz - Colegio Inmaculado Corazón de María quedará a cargo de la representante legal la Hna. Clotilde Ignacia del Puerto.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COOPERACIÓN

La cooperación del MTESS, el SNPP, el SINAFOCAL y la ASOCIACIÓN MARÍA REINA DE LA PAZ – Colegio Inmaculado Corazón de María, para el cumplimiento de los objetivos, finalidades, programas y proyectos acordados, será conforme a la disponibilidad presupuestaria, financiera, técnica, de infraestructura y de personal y en entera conformidad con las normas legales que rigen la materia.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



[Handwritten signature]

HNA CLOTILDE IGNACIA DEL PUERTO
Representante Legal
Asociación María Reina de la Paz -
Colegio Inmaculado Corazón de María



[Handwritten signature]

MÓNICA RECALDE DE GIACOMI
Ministra
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social



[Handwritten signature]

ALFREDO MONGELOS GONZÁLEZ
Secretario Técnico
Sistema Nacional de Formación y
Capacitación Laboral



[Handwritten signature]

JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA
Director General
Servicio Nacional de Promoción
Profesional

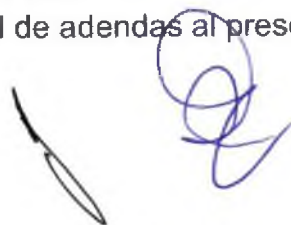
CONVENIO ESPECÍFICO N°1 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP) Y AMANECER S.A. FÁBRICA DE PINTURAS

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de abril del año dos mil veintiséis, entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTESS**, con domicilio legal en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la señora **MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02/2023; el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, en adelante **SNPP**, representado en este acto por el señor **JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA**, en su carácter de Director General, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 50/2023, con domicilio legal en la Avda. Molas López N° 480 de la ciudad de Asunción y **AMANECER S.A. FÁBRICA DE PINTURAS**, representado en este acto por el señor **RICARDO CAMERONI CENDRA**, en su carácter de Presidente, y el señor **FABRIZIO CAMERONI RODRÍGUEZ ALCALÁ**, en su carácter de Director designado como tal por Acta del Directorio N°228, con domicilio legal en ruta Gral. Aquino 1731, km 11.5, ciudad de Luque, identificadas en conjunto como "Las Partes" e individualmente "Parte", acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional.

Manifiestan:

Que, en fecha 29 de abril de 2026, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS)**, el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)** y **AMANECER S.A. FÁBRICA DE PINTURAS**, con el objeto de articular un espacio de cooperación entre el MTESS, el SNPP y AMANECER, en los ámbitos de competencia que corresponde a cada una de Las Partes, para desarrollar en forma conjunta programas de formación y capacitación profesional en el área comercial e industrial, en beneficio de las personas con interés de trabajar o emprender en el ámbito mencionado.

Que, el mencionado Convenio en su Cláusula Tercera – De la Reglamentación establece: "La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, será reglamentada entre Las Partes a través de convenios específicos que serán suscritos en calidad de adendas al presente Convenio Marco en cada caso."



Que el MTESS, el SNPP y Amanecer desean desarrollar en forma conjunta programas de formación y capacitación profesional en el área de comercio e industria para beneficiar a las personas con interés de trabajar o emprender en el ámbito mencionado.

Que, de acuerdo a lo expresado, Las Partes suscriben el presente Convenio Específico N° 1, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye objeto del presente Convenio Específico N° 1, establecer las responsabilidades y condiciones de Las Partes en la ejecución conjunta de acciones formativas y proyectos de capacitación profesional en el área de tecnología de pinturas, procesos de aplicación de recubrimientos, control de calidad de productos y gestión industrial asociada, dirigidos a trabajadores, técnicos, operarios y personas interesadas en incorporarse o mejorar su desempeño en el sector de fabricación, aplicación y comercialización de pinturas. Las actividades comprendidas podrán incluir cursos de formación modular, talleres prácticos, capacitaciones técnicas especializadas, formación dual, asistencia técnica, y otras modalidades reconocidas por el SNPP conforme a su normativa vigente y su capacidad institucional, técnica y pedagógica.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL MTESS a través del SNPP se compromete a:

1. Coordinar con AMANECER la planificación, programación y ejecución de las actividades de formación y capacitación profesional acordadas.
2. Designar, conforme a la disponibilidad institucional, a los instructores responsables de la implementación de las acciones formativas previstas en el presente instrumento.
3. Supervisar y monitorear el desarrollo de los cursos, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos técnicos, metodológicos y pedagógicos establecidos.
4. Verificar, a través de la Dirección de Infraestructura del SNPP, la idoneidad de las instalaciones ofrecidas por AMANECER para la realización de las acciones formativas, conforme a los estándares requeridos por la institución.
5. Proveer a AMANECER una versión original de los materiales didácticos y de apoyo pedagógico necesarios para cada curso, los cuales serán reproducidos y distribuidos por dicha empresa entre los participantes.
6. Certificar a los egresados que cumplan satisfactoriamente con los requisitos de evaluación y asistencia establecidos para cada actividad formativa.



AMANE CER se compromete a:

1. Coordinar conjuntamente con el SNPP la calendarización, convocatoria e implementación de las acciones formativas previstas en el presente Convenio.
2. Proveer la infraestructura física adecuada para el desarrollo de los cursos, garantizando condiciones óptimas de seguridad, higiene, conectividad y equipamiento conforme a los requerimientos establecidos por el SNPP, esto no tendrá costo para el MTESS/SNPP.
3. Identificar y convocar a los potenciales beneficiarios de las capacitaciones, priorizando a trabajadores, técnicos y personas interesadas en el sector de pinturas y afines.
4. Reproducir y distribuir entre los participantes los materiales didácticos suministrados por el SNPP, esto no tendrá costo para el MTESS/SNPP.
5. Apoyar el desarrollo de las clases proveyendo los insumos, materiales y herramientas requeridas para su óptima ejecución, esto no tendrá costo para el MTESS/SNPP.
6. Se hará cargo de los costos y la logística del traslado del instructor designado por el SNPP, así como de su retorno, si corresponde. Cuando el curso requiera su permanencia fuera de su lugar de residencia, cubrirá también los gastos de alojamiento y alimentación por el desarraigo temporal.

Compromisos en conjunto:

- Difusión de las actividades llevadas adelante en forma conjunta a través de los medios con que cuenten para tal efecto.
- Realizar reuniones trimestrales para evaluar el desarrollo de las acciones en el marco del presente Convenio Específico N° 1.

Lo anterior, sin perjuicio de extender la cooperación en todas aquellas modalidades que Las Partes estimen conveniente, en el ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico N° 1 entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá la misma duración que el Convenio Marco, pudiendo como aquel, ser prorrogado por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Específico N° 1 podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de Las Partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las instituciones suscriptoras del presente documento. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio Específico N° 1 y serán pactadas por medio de adendas.



[Handwritten signature]



CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio Específico, Las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si las diferencias no pudieran solucionarse por los medios previstos, Las Partes podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio Específico podrá ser rescindido por cualquiera de Las Partes previo aviso en un plazo no menor a 2 (dos) meses. La solicitud de rescisión del presente Convenio no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación.

En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Específico, por una de las Partes, las demás Partes podrán solicitar por escrito, que en el plazo de 10 (diez) días se subsane la situación. Si no lo hiciere, las Partes que no incurrieron en incumplimientos podrán rescindir inmediatamente el Convenio con la simple comunicación escrita. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio generará responsabilidad para las Partes que no incurrieron en incumplimientos, salvo lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria de la contraparte del MTESS y del SNPP por pagos o transferencias efectuadas, en virtud del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COOPERACIÓN

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte del MTESS, el SNPP y AMANECER, será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas y de recursos humanos.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Específico N° 1, por el MTESS y el SNPP, quedará a cargo de la Gerencia de Acción Formativa del SNPP, que informará semestralmente a la Dirección General del SNPP y a la Dirección General de Planificación del MTESS, sobre los avances de las actividades en el marco del acuerdo suscrito. Asimismo, la Dirección General de Planificación del MTESS pondrá a conocimiento de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sobre los informes recibidos.

Por AMANECER, quedará a cargo la Gerencia de Recursos Humanos.



CLÁUSULA NOVENA: RATIFICATORIA

Todas las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito en fecha 29/04/2026 y que no fueran modificadas a través del presente instrumento, continúan plenamente vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Específico N° 1, firman al pie en 3 (tres) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

RICARDO CAMERONI CENDRA
Presidente

Amanecer S.A. Fábrica de Pinturas



MÓNICA RESALDE DE GIACOMI
Ministra

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

FABRIZIO CAMERONI RODRÍGUEZ ALCALÁ
Director

Amanecer S.A. Fábrica de Pinturas



JOSE NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA
Director General

Servicio Nacional de Promoción Profesional

CONVENIO ESPECÍFICO N°1 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP), LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO Y LA EMPRESA BEBIDAS DEL PARAGUAY S.A.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de abril del año dos mil veintiséis, entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTESS**, con domicilio legal en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la señora **MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N°02/2023; el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, en adelante **SNPP**, con domicilio legal en la Avda. Molas López N°480 de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el señor **JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA**, en su carácter de Director General, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N°50/2023; la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en la Avenida San Antonio esquina Profesor Ceferino Machuca, de la ciudad de San Antonio, representada en este acto por el señor **SANTIAGO JAVIER AGUILERA**, en su carácter de Intendente, y la empresa **BEBIDAS DEL PARAGUAY S.A.**, en adelante denominada la **EMPRESA**, con domicilio legal en el Km 32 de la Avenida Acceso Sur, ciudad de San Antonio, representados en este acto por los señores **FÉLIX CÉSAR PICCO PORTILLO** y **JUAN CARLOS ALONSO NOHL**, en su carácter de Representantes Legales de la empresa, identificadas en conjunto como "Las Partes" e individualmente "Parte", acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico N°1 de Cooperación Interinstitucional.

Manifiestan:

Que, en fecha 29 de abril del 2026, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS)**, el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)**, la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO** y la **EMPRESA BEBIDAS DEL PARAGUAY S.A.**

Que, el presente Convenio Específico tiene por objeto desarrollar en forma conjunta programas de formación y capacitación profesional orientados a los sectores comercial e industrial, con especial énfasis en la industria de bebidas y afines, con el propósito de fortalecer las competencias laborales y técnicas de las personas interesadas en incorporarse o mejorar su desempeño en dichos ámbitos productivos.



Que, el mencionado Convenio Marco, en su Cláusula Tercera – De la Reglamentación, establece que: “La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, será reglamentada entre Las Partes a través de convenios específicos que serán suscriptos en calidad de adendas al presente Convenio Marco, en cada caso”.

Que, en ese contexto, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP), la Municipalidad de San Antonio y la Empresa Bebidas del Paraguay S.A., manifiestan su interés en impulsar acciones conjuntas de formación y capacitación profesional en áreas relacionadas con producción, logística, calidad, seguridad alimentaria y gestión de procesos industriales de bebidas, con el fin de contribuir al fortalecimiento del capital humano, mejorar la competitividad del sector y generar oportunidades laborales y de emprendimiento.

Que, de conformidad con lo expuesto, Las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico N°1, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye objeto del presente Convenio Específico N°1, establecer las responsabilidades y condiciones de Las Partes en la ejecución conjunta de acciones formativas y proyectos de capacitación profesional en el área de producción, logística, control de calidad, seguridad alimentaria y gestión de procesos industriales de bebidas de la Empresa Bebidas del Paraguay S.A.

Las actividades comprendidas podrán incluir cursos de formación modular, talleres prácticos, capacitaciones técnicas especializadas, formación dual, asistencia técnica, y otras modalidades reconocidas por el SNPP, conforme a su normativa vigente y su capacidad institucional, técnica y pedagógica, orientadas al fortalecimiento de competencias laborales, mejora de la productividad y generación de oportunidades de inserción y desarrollo profesional en el sector de bebidas y afines.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El MTESS, a través del SNPP, se compromete a:

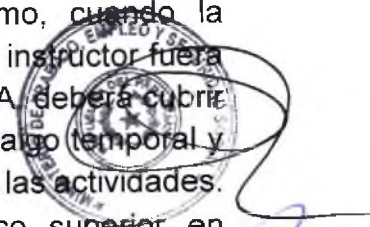
- Coordinar con Bebidas del Paraguay S.A. la planificación, programación y ejecución de las actividades de formación, capacitación profesional y pasantías laborales acordadas, conforme a los lineamientos establecidos.



- Designar, conforme a la disponibilidad institucional, a los instructores responsables de la implementación de las acciones formativas previstas en el presente instrumento.
- Supervisar y monitorear el desarrollo de los cursos y pasantías, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos técnicos, metodológicos y pedagógicos establecidos.
- Verificar, a través de la Dirección de Infraestructura del SNPP, la idoneidad de las instalaciones ofrecidas por Bebidas del Paraguay S.A. o la Municipalidad de San Antonio para la realización de las acciones formativas y prácticas, conforme a los estándares requeridos por la institución.
- Proveer a Bebidas del Paraguay S.A. una versión original de los materiales didácticos y de apoyo pedagógico necesarios para cada curso, los cuales serán reproducidos y distribuidos por dicha empresa entre los participantes.
- Certificar a los egresados que cumplan satisfactoriamente con los requisitos de evaluación y asistencia establecidos para cada actividad formativa.

Bebidas del Paraguay S.A. se compromete a:

- Coordinar conjuntamente con el SNPP la calendarización, convocatoria e implementación de las acciones formativas, pasantías y prácticas laborales previstas en el presente Convenio.
- Proveer la infraestructura física adecuada para el desarrollo de los cursos y prácticas, garantizando condiciones óptimas de seguridad, higiene, conectividad y equipamiento conforme a los requerimientos establecidos por el SNPP.
- Identificar y convocar a los potenciales beneficiarios de las capacitaciones, priorizando a trabajadores, técnicos y egresados del sector industrial de bebidas y afines.
- Reproducir y distribuir entre los participantes los materiales didácticos suministrados por el SNPP.
- Apoyar el desarrollo de las clases y prácticas, proveyendo los insumos, materiales y herramientas requeridas para su óptima ejecución.
- Asumir los costos y la logística correspondientes al traslado del instructor designado por el SNPP, así como su retorno. Asimismo, cuando la naturaleza del curso o práctica requiera la permanencia del instructor fuera de su lugar habitual de residencia, Bebidas del Paraguay S.A. deberá cubrir gastos de alojamiento y alimentación, en atención al desarrollo temporal y a las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades.
- Recibir pasantes y egresados de los cursos de técnico superior en refrigeración, electrónica y mecatrónica, brindando oportunidades de formación práctica en entornos laborales reales.



La Municipalidad de San Antonio se compromete a:

- Exonerar el costo de la licencia de conducir a los egresados insertados en el sector industrial montacarguista, facilitando su formalización laboral.
- Poner a disposición un predio municipal para la realización de prácticas técnicas, donde Bebidas del Paraguay S.A., en coordinación con el SNPP, podrá instalar y utilizar equipamientos necesarios para las actividades formativas y prácticas.

Compromisos en conjunto:

- Difundir las actividades desarrolladas en forma conjunta a través de los medios disponibles de cada Parte.
- Realizar reuniones trimestrales para evaluar el desarrollo de las acciones en el marco del presente Convenio Específico N°1.
- Coordinar técnicamente cronogramas, responsabilidades y necesidades.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico N°1 entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá la misma duración que el Convenio Marco, pudiendo como aquel, ser prorrogado por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Específico N°1 podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de Las Partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las instituciones suscriptoras del presente documento. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio Específico N°1 y serán pactadas por medio de adendas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio Especifico, Las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si las diferencias no pudieran solucionarse por medios previstos, Las Partes podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio Especifico podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes previo aviso en un plazo no menor a dos (2) meses. La solicitud de rescisión del presente Convenio no interferirá con las actividades que se estén realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación. En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Específico N°1, por una de Las Partes, las demás Partes podrán solicitar por escrito, que en el plazo de diez (10) días se subsane la situación.



Si no lo hiciere, las Partes que no incurrieron en incumplimientos podrán rescindir inmediatamente el Convenio con la simple comunicación escrita. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio Específico generará responsabilidad para las Partes que no incurrieron en incumplimientos, salvo lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria de la contraparte del MTESS y del SNPP por pagos o transferencias efectuadas, en virtud del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COOPERACIÓN

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte del MTESS, el SNPP, la Municipalidad y Bebidas del Paraguay S.A. será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas y de recursos humanos.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Específico N°1, por el MTESS y el SNPP, quedará a cargo de la Gerencia de Acción Formativa del SNPP, que informará semestralmente a la Dirección General del SNPP y a la Dirección General de Planificación del MTESS, sobre los avances de las actividades en el marco del acuerdo suscrito. Asimismo, la Dirección General de Planificación del MTESS pondrá a conocimiento de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sobre los informes recibidos.

Por la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, quedará a cargo del representante que ésta designe oportunamente, comprometiéndose a comunicar formalmente dicha designación a las demás Partes una vez suscripto el presente Convenio.

Por **BEBIDAS DEL PARAGUAY**, quedará a cargo del representante que ésta designe oportunamente, comprometiéndose a comunicar formalmente dicha designación a las demás Partes una vez suscripto el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RATIFICATORIA

Todas las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito en fecha 29 / 04 / 2026 y que no fueran modificadas a través del presente instrumento, continúan plenamente vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Las acciones formativas, pasantías y demás modalidades desarrolladas por las partes en virtud del presente convenio, deberán cumplir estrictamente lo dispuesto en la normativa aplicable a la modalidad, así como también las normas laborales y de seguridad social.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Específico N°1, firman al pie en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



SANTIAGO JAVIER AGUILERA
Intendente
Municipalidad de San Antonio




MONICA RECALDE DE GIACOMI
Ministra
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social



FÉLIX CÉSAR PICCO PORTILLO
Representante Legal
Bebidas del Paraguay S.A.



JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA
Director General
Servicio Nacional de Promoción
Profesional



JUAN CARLOS ALONSO NOHL
Representante Legal
Bebidas del Paraguay S.A.

CONVENIO ESPECIFICO N°1 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FACSO UNA).

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el mes de abril del año dos mil veintiséis, entre:

El **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante denominado **MTESS**, con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la señora **MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N°02/2023;

Y la **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante denominada **FACSO UNA**, con domicilio legal en la calle Cnel. Cazal y 6 de enero del Campus Universitario - UNA de la ciudad de San Lorenzo; representada en este acto por la señora **ADA VERA ROJAS**, en su carácter de Decana, designada como tal por Resolución N°0063/2023.

En adelante denominadas conjuntamente “LAS PARTES”;

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscripto entre las Partes establece la posibilidad de desarrollar proyectos y actividades en forma conjunta, a través de adendas, aditivos y/o cartas de compromiso;

Que la seguridad social constituye un derecho humano fundamental reconocido en la Constitución Nacional y en instrumentos internacionales ratificados por la República del Paraguay;

Que resulta necesario promover espacios de formación, debate académico y actualización técnica en materia de seguridad social;

Que el desarrollo del Diplomado se enmarca en el Proyecto “Fortalecimiento del sistema de protección social y de las políticas activas del mercado laboral a lo largo de todo el ciclo de vida en Paraguay (M-GA)”, ejecutado conjuntamente por el Banco Mundial, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en coordinación con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en el marco de las acciones de fortalecimiento institucional y generación de capacidades en materia de seguridad social;

LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Específico, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por objeto **articular un espacio de cooperación entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción (FACSO-UNA)**, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la **organización e implementación conjunta del Diplomado “Seguridad Social: Debates y Desafíos Contemporáneos en Paraguay”**, orientado a la formación académica y actualización profesional en materia de seguridad social.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL DIPLOMADO

El Diplomado tendrá carácter académico y estará dirigido al público en general interesados en la materia de la seguridad social, incluyendo funcionarios públicos, profesionales del ámbito jurídico, laboral y social, docentes, investigadores, estudiantes de grado y posgrado, así como actores vinculados al sistema de seguridad social.

La carga horaria, modalidad (presencial, virtual o híbrida), estructura curricular, cuerpo docente y cronograma fueron definidos de común acuerdo mediante un Anexo Académico.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL MTESS

El MTESS se compromete a:

1. Coordinar la participación de técnicos y especialistas del MTESS, así como de los organismos internacionales vinculados al Proyecto (Banco Mundial, OIT y PNUD), para el desarrollo de los módulos del Diplomado.
2. Definir los contenidos temáticos en coordinación con las instituciones participantes.
3. Facilitar información técnica y normativa.
4. Apoyar la difusión institucional.
5. Acompañar el desarrollo académico desde su competencia técnica.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA FACSO – UNA

La FACSO UNA se compromete a:

1. Diseñar y coordinar el programa académico del Diplomado.
2. Proveer la infraestructura física o virtual necesaria.
3. Administrar el proceso de inscripción y gestión académica.
4. Expedir los certificados correspondientes a quienes cumplan los requisitos académicos.

5. Designar un/a Coordinador/a Académico/a responsable del seguimiento del programa.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, así como de las adendas, aditivos y/o Convenios Específicos, por el MTESS, quedará a cargo de la Dirección General de Seguridad Social sobre los avances de las actividades en el marco del acuerdo suscrito. Asimismo, dicha dependencia pondrá a conocimiento de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social los informes recibidos.

Por la **FACSO UNA**, la coordinación estará a cargo de la Dirección de Planificación quien informará semestralmente al Decanato sobre los avances de las actividades en el marco del acuerdo suscrito y el avance del cumplimiento de los objetivos.

Las Partes podrán realizar reuniones periódicas de seguimiento y evaluación.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si no se llegare a una solución por el medio previsto, las partes podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República del Paraguay

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico N°1 entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá la misma duración que el Convenio Marco, pudiendo como aquel, ser prorrogado por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes previo aviso en un plazo no menor de dos (2) meses.

La solicitud de rescisión del presente Convenio Específico no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación.

En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Específico, las adendas, anexos o Convenios Específicos por una de las Partes, la otra podrá solicitar, por escrito, que en el plazo de diez (10) días se subsane la situación. Si no lo hiciere, la parte que no incurrió en incumplimiento podrá rescindir inmediatamente el Convenio Específico con la simple comunicación escrita a la otra.

En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio Específico generará responsabilidad para la Parte que no haya incurrido en incumplimiento, salvo lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria de las Partes por pagos o transferencias efectuadas en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COOPERACIÓN

La cooperación entre las partes se realizará conforme a la disponibilidad presupuestaria, técnica, de infraestructura y de personal de cada institución.

La conformación del cuerpo docente del Diplomado estará a cargo del MTESS, en coordinación con los organismos internacionales vinculados al Proyecto “*Fortalecimiento del sistema de protección social y de las políticas activas del mercado laboral a lo largo de todo el ciclo de vida en Paraguay (M-GA)*”, incluyendo el Banco Mundial, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

En caso de requerirse la participación de docentes externos que no dependan del MTESS ni de los organismos internacionales mencionados, su eventual contratación y compensación será gestionada en el marco del referido Proyecto, conforme a sus mecanismos y disponibilidad, no asumiendo el MTESS responsabilidad alguna en su contratación ni obligaciones financieras derivadas de la misma.

Las acciones previstas en el presente Convenio Específico no implican transferencia de recursos financieros entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA: RATIFICATORIA

Todas las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscripto en el mes de abril del año dos mil veintiséis, que no fueron modificadas a través del presente instrumento, continúan plenamente vigentes

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Específico, firman al pie en dos (2) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

ADA
CONCEPCION
VERA ROJAS

Firmado digitalmente por
ADA CONCEPCION VERA
ROJAS
Fecha: 2026.04.22 14:17:35
-03'00'

ADA VERA ROJAS
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Asunción

MONICA
ISABEL
RECALDE DE
GIACOMI

Firmado digitalmente por
MONICA ISABEL
RECALDE DE
GIACOMI
Fecha: 2026.04.30
11:25:46 -03'00'

MÓNICA RECALDE DE GIACOMI
Ministra
**Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP) Y AMANECER S.A. FÁBRICA DE PINTURAS.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de abril del año dos mil veintiséis, entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTESS**, con domicilio legal en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguari de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la señora **MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02/2023; el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, en adelante **SNPP**, representado en este acto por el señor **JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA**, en su carácter de Director General, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 50/2023, con domicilio legal en la Avda. Molas López N° 480 de la ciudad de Asunción y **AMANECER S.A. FÁBRICA DE PINTURAS**, en adelante **AMANECER**, representado en este acto por el señor **RICARDO CAMERONI CENDRA**, en su carácter de Presidente, y el señor **FABRIZIO CAMERONI RODRÍGUEZ ALCALÁ**, en su carácter de Director designado como tal por Acta del Directorio N° 228, con domicilio legal en ruta Gral. Aquino 1731, km 11.5, ciudad de Luque, identificadas en conjunto como "Las Partes" e individualmente "Parte", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto articular un espacio de cooperación entre el MTESS, el SNPP y AMANECER, en los ámbitos de competencia que corresponde a cada una de Las Partes, para desarrollar en forma conjunta programas de formación y capacitación profesional en el área comercial e industrial, en beneficio de las personas con interés de trabajar o emprender en el ámbito mencionado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, Las Partes acuerdan cooperar en todas aquellas modalidades que estimen convenientes, en los ámbitos de sus competencias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA REGLAMENTACIÓN

La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta será reglamentada entre Las Partes a través de convenios específicos que serán suscritos en calidad de adendas al presente Convenio Marco en cada caso.



Handwritten signatures in blue ink, including one that overlaps the circular stamp of the MTESS.



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado y/o adicionado por mutuo acuerdo entre Las Partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por Las Partes suscriptoras del presente documento. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio Marco y serán pactadas por medio de adendas.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO MARCO

Las Partes manifiestan interés en ir perfeccionando el presente Convenio Marco, en función de las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos, Las Partes se comprometen a suscribir convenios específicos con adecuación a este Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio Marco, Las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si no se llegare a una solución por el medio previsto, Las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO MARCO

La duración del presente Convenio Marco será de dos (2) años, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. Podrá ser renovado de común acuerdo entre Las Partes, previa manifestación por escrito de alguna de ellas en dicho sentido, que deberá ser aceptada por las demás Partes también por escrito. Al concluir la vigencia del Convenio Marco, Las Partes no podrán formular reclamación o indemnización alguna relacionada con el Convenio Marco.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de Las Partes previo aviso en un plazo no menor de 2 (dos) meses, contados en días corridos. La solicitud de rescisión del presente Convenio Marco no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación. En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Marco, sus adendas, o convenios específicos, anexos, por una de Las Partes, las demás Partes afectadas podrán solicitar por escrito, que en el plazo de 10 (diez) días se subsane la situación. Si no lo hiciere, las Partes afectadas que no incurrieron en incumplimiento podrán rescindir inmediatamente el Convenio Marco con la simple comunicación escrita en tal sentido.



En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio Marco generará responsabilidad para las Partes que no incurrieron en incumplimientos, salvo en lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria de la contraparte del MTESS y del SNPP por pagos o transferencias efectuadas, en virtud del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA NOVENA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Marco, así como de las adendas y/o convenios específicos, anexos, firmados por el MTESS y el SNPP, quedará a cargo de la Gerencia de Acción Formativa del SNPP, que informará semestralmente a la Dirección General del SNPP y a la Dirección General de Planificación del MTESS, sobre los avances de las actividades en el marco del acuerdo suscrito. Asimismo, la Dirección General de Planificación del MTESS pondrá a conocimiento de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sobre los informes recibidos.

Por AMANEKER, quedará a cargo de la Gerencia de Recursos Humanos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COOPERACIÓN

La cooperación del MTESS, el SNPP y AMANEKER para el cumplimiento de los objetivos, finalidades, programas y proyectos acordados, será conforme a la disponibilidad presupuestaria, financiera, técnica, de infraestructura y de personal y en entera conformidad con las normas legales que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco, firman al pie en tres (3) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.


RICARDO CAMERONI CENDRA

Presidente

Amanecer S.A. Fábrica de Pinturas



MÓNICA RECALDE DE GIACOMI

Ministra

Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social


FABRIZIO CAMERONI RODRÍGUEZ ALCALÁ

Director

Amanecer S.A. Fábrica de Pinturas



JOSE NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA

Director General

Servicio Nacional de Promoción
Profesional

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP), LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO Y LA EMPRESA BEBIDAS DEL PARAGUAY S.A.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de abril del año dos mil veintiséis, entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTESS**, con domicilio legal en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguari de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la señora **MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02/2023; el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, en adelante **SNPP**, representado en este acto por el señor **JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA**, en su carácter de Director General, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 50/2023, con domicilio legal en la Avda. Molas López N° 480 de la ciudad de Asunción; la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el señor **SANTIAGO JAVIER AGUILERA**, en su carácter de Intendente, con domicilio legal en la avenida San Antonio esquina Profesor Ceferino Machuca, y la empresa **BEBIDAS DEL PARAGUAY S.A.**, en adelante denominado la **EMPRESA**, con domicilio legal en el Km 32 de la avenida Acceso Sur de la ciudad de San Antonio, representados en este acto por los señores **FÉLIX CÉSAR PICCO PORTILLO** y **JUAN CARLOS ALONSO NOHL**, en su carácter de Representantes Legales de la empresa, identificadas en conjunto como "Las Partes" e individualmente "Parte", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto articular un espacio de cooperación entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP), la Municipalidad de San Antonio y Bebidas del Paraguay S.A., en los ámbitos de competencia que corresponde a cada una de Las Partes, con el fin de implementar, promover y fortalecer programas de pasantías laborales orientados al desarrollo de competencias prácticas y a la mejora de la empleabilidad de los participantes y egresados del SNPP.

Las Partes acuerdan coordinar esfuerzos y recursos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para facilitar espacios de aprendizaje práctico en entornos reales de trabajo en las instalaciones de Bebidas del Paraguay S.A., y así contribuir al fortalecimiento de las competencias técnicas y socio-laborales de los participantes del SNPP, y promover procesos de inserción y empleabilidad mediante experiencias laborales supervisadas.



Establecer mecanismos de seguimiento, evaluación y retroalimentación del desempeño de los pasantes, asegurando el cumplimiento de las normativas laborales y de seguridad vigentes.

El presente instrumento se formaliza con el propósito de consolidar una colaboración sostenible que contribuya al desarrollo de talento humano y al fortalecimiento del sector productivo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, Las Partes acuerdan cooperar en todas aquellas modalidades que Las Partes estimen convenientes, en el ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA REGLAMENTACIÓN

La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, será reglamentada entre Las Partes a través de convenios específicos que serán suscriptos en calidad de adendas al presente Convenio Marco, en cada caso.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado y/o adicionado por mutuo acuerdo de Las Partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por Las Partes suscriptoras del presente documento. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio Marco y serán pactadas por medio de adendas.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO MARCO

Las Partes manifiestan interés de ir perfeccionando el presente Convenio Marco, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos Las Partes se comprometen a suscribir convenios específicos con adecuación a este Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio Marco, Las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si no se llegare a una solución por el medio previsto, Las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la capital de la República del Paraguay.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO MARCO

La duración del presente Convenio Marco será de dos (2) años, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. Podrá ser renovado de común acuerdo entre Las Partes, previa manifestación por escrito de alguna de ellas en dicho sentido, que deberá ser aceptada por las demás Partes también por escrito. Al concluir la vigencia del Convenio Marco, Las Partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el Convenio Marco.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN

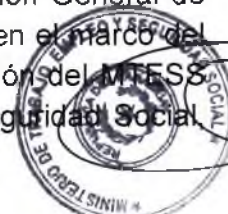
El presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de Las Partes previo aviso en un plazo no menor de dos (2) meses, contados en días corridos. La solicitud de rescisión del presente Convenio Marco no interferirá con las actividades que se estén realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación. En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Marco, sus adendas, convenios específicos, anexos, por una de Las Partes, las demás Partes afectadas podrán solicitar por escrito, que en el plazo de diez (10) días se subsane la situación. Si no lo hiciere, las Partes afectadas que no incurrieron en incumplimiento podrán rescindir inmediatamente el Convenio Marco con la simple comunicación escrita en tal sentido.

En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio Marco generará responsabilidad para las Partes que no incurrieron en incumplimientos, salvo en lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria de la contraparte del MTESS y del SNPP por pagos o transferencias efectuadas, en virtud del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA NOVENA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Marco, así como de las adendas, y/o convenios específicos, anexos, firmados por el MTESS y el SNPP, quedará a cargo de la Gerencia de Acción Formativa del SNPP, que informará semestralmente a la Dirección General del SNPP y a la Dirección General de Planificación del MTESS, sobre los avances de las actividades en el marco del acuerdo suscrito. Asimismo, la Dirección General de Planificación del MTESS pondrá a conocimiento de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sobre los informes recibidos.

Por la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, quedará a cargo del representante que ésta designe oportunamente, comprometiéndose a comunicar formalmente dicha designación a las demás Partes una vez suscripto el presente Convenio.



Por **BEBIDAS DEL PARAGUAY**, quedará a cargo del representante que ésta designe oportunamente, comprometiéndose a comunicar formalmente dicha designación a las demás Partes una vez suscripto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COOPERACIÓN

La cooperación del MTESS, el SNPP, la Municipalidad y Bebidas del Paraguay S.A. para el cumplimiento de los objetivos, finalidades, programas y proyectos acordados, será conforme a la disponibilidad presupuestaria, financiera, técnica, de infraestructura y de personal y en entera conformidad con las normas legales que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Las acciones formativas, pasantías y demás modalidades desarrolladas por las partes en virtud del presente convenio, deberán cumplir estrictamente lo dispuesto en la normativa aplicable a la modalidad, así como también las normas laborales y de seguridad social

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco, firman al pie en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



SANTIAGO JAVIER AGUILERA
Intendente
Municipalidad de San Antonio



MONICA RECALDE DE GIACOMI
Ministra
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



FÉLIX CÉSAR PICCO PORTILLO
Representante Legal
Bebidas del Paraguay S.A.



JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA
Director General
Servicio Nacional de Promoción Profesional



JUAN CARLOS ALONSO NOHL
Representante Legal
Bebidas del Paraguay S.A.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FACSO UNA).

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el mes de abril del año dos mil veintiséis, entre:

El **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante denominado **MTESS**, con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la señora **MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02/2023;

Y la **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante denominada **FACSO UNA**, con domicilio legal en la calle Cnel. Casal y 6 de enero del Campus Universitario - UNA de la ciudad de San Lorenzo; representada en este acto por la señora **ADA VERA ROJAS**, en su carácter de Decana, designada como tal por Resolución N°0063/2023.

RECONOCIENDO QUE:

El **MTESS**, es un órgano del Poder Ejecutivo, de orden público, al que corresponde la tutela de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, en materia de trabajo, empleo y seguridad social, como policía laboral en su carácter de Autoridad Administrativa del Trabajo, y tiene como competencia la de ejercer la regulación administrativa y de contralor de lo relacionado con el trabajo, empleo y seguridad social.

La **FACSO UNA** es una institución que tiene como fin formar profesionales con integridad y alta cualificación en las disciplinas de las ciencias sociales, que aporten a la generación y difusión de conocimientos científicos y de propuestas, que interpreten y expliquen la compleja realidad social, que -respondiendo a las demandas sociales- contribuyan a la construcción de una sociedad más equitativa y democrática, a partir de un proyecto ético, político e innovador.

Reconociendo las partes su mutuo interés en incorporar y mantener estándares en materia de calidad de gestión y transparencia de los recursos del Estado, acuerdan en impulsar acciones conjuntas que contribuyan a dichos objetivos en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto articular un espacio de cooperación entre el **MTESS**, y la **FACSO UNA**, en los ámbitos de competencia que corresponde a cada una de las Partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, las Partes acuerdan cooperar en todas aquellas modalidades que estimen convenientes, en el ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA REGLAMENTACIÓN

La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre las Partes a través de adendas, aditivos y/o carta de compromiso, donde se detallarán las condiciones para la implementación de los proyectos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio, y serán pactadas por medio de adendas. -

CLÁUSULA QUINTA: DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Las instituciones firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos las partes se comprometen a suscribir Convenios Específicos con adecuación a este Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si no se llegare a una solución por el medio previsto, las partes podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años, renovables por otro periodo igual, previa manifestación por escrito de alguna de las partes en dicho sentido, que deberá ser aceptada por la otra, también por escrito. Al concluir la vigencia del acuerdo, las partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes previo aviso en un plazo no menor de dos (2) meses. La solicitud de rescisión del presente Convenio Marco no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación.

En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Marco, las adendas, anexos o Convenios Específicos por una de las Partes, la otra podrá solicitar, por escrito, que en el plazo de diez (10) días se subsane la situación. Si no lo hiciere, la parte que no incurrió en incumplimiento podrá rescindir inmediatamente el Convenio Marco con la simple comunicación escrita a la otra. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio Marco generará responsabilidad para la Parte que no haya incurrido en incumplimiento, salvo lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria de las Partes por pagos o transferencias efectuadas en virtud del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA NOVENA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, así como de las adendas, aditivos y/o Convenios Específicos, por el MTESS, quedará a cargo de la Dirección General de Seguridad Social sobre los avances de las actividades en el marco del acuerdo suscrito. Asimismo, dicha dependencia pondrá a conocimiento de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social los informes recibidos.

Por la **FACSO UNA**, la coordinación estará a cargo de la Dirección de Planificación quien informará semestralmente al Decanato sobre los avances de las actividades en el marco del acuerdo suscrito y el avance del cumplimiento de los objetivos.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA COOPERACIÓN

La cooperación del **MTESS**, y la **FACSO UNA** para el cumplimiento de los objetivos, finalidades, programas y proyectos acordados será conforme a la disponibilidad presupuestaria, financiera, técnica, de infraestructura y de personal y en entera conformidad con las normas legales que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco, firman al pie en dos (2) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

ADA
CONCEPCION
VERA ROJAS

Firmado digitalmente
por ADA CONCEPCION
VERA ROJAS
Fecha: 2026.04.22
14:11:32 -03'00'

ADA VERA ROJAS
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Asunción

MONICA
ISABEL
RECALDE
DE GIACOMI

Firmado digitalmente por
MONICA ISABEL
RECALDE DE
GIACOMI
Fecha: 2026.04.30
11:23:32 -03'00'

MÓNICA RECALDE DE GIACOMI
Ministra
**Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social**